

La Gaceta N° 18 — Miércoles 26 de enero del 2000.

N° 28389-C

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) Y 18) de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y

Considerando:

1°— Que las edificaciones que conforman la sede central del Ministerio de Salud por el connotado arquitecto José Francisco Salazar, constituyen un relevante ejemplo histórico-arquitectónico en el conjunto de las estructuras hospitalarias que se encuentran diseñadas dentro del distrito Hospital, cantón Central de la provincia de San José.

2°— Que el conjunto de tres unidades independientes, pero vinculadas por medio de puentes, determina un grupo homogéneo desde el punto de vista del diseño y la funcionalidad, prototipo de la arquitectura moderna y racionalista.

3°— Que la erección de dichos edificios, iniciada bajo la administración de León Cortés Castro (1936-1940) y terminados durante los dos primeros años del gobierno de Calderón Guardia (1940-1944), constituyen testimonio del desarrollo de la infraestructura hospitalaria y sanitaria impulsada en todo el país.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, las edificaciones que conforman las oficinas centrales del Ministerio de Salud, inmuebles inscritos en el Registro Nacional, Sección de propiedades, partido de San José, Folio Real matrícula número 99304-000, Folio Real número 100756-000. Finca número 75253, visible al tomo 1055, folio 385, asiento 7, propiedades del Estado Costarricense, y Folio Real número 48491-000 y Folio Real número 38294-000, propiedades de la Junta de Caridad de San José, Ministerio de Salud, inmuebles ubicados en la provincia de San José, cantón Central, distrito Hospital, calle 16ª, entre avenidas 6ª y 8ª.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 28642). —C-4380. — (3104).